



Universidad Nacional del Altiplano - Puno

Resolución Rectoral N° : 0125-2026-R-UNA



Puno, 16 de enero del 2026

VISTOS:

El OFICIO N° 1174-2025-EPG-UNA-PUNO de fecha 22 de diciembre del 2025, emitido por el Director de la Escuela de Posgrado UNA-PUNO; y, el MEMORANDUM N° 107-2026-SG-UNA-PUNO (15-01-2026) emitido por Secretaría General de esta Casa Superior de Estudios, referidos a la propuesta y aprobación de "Reglamento de Proceso de Admisión Presencial 2026 de la Escuela de Posgrado" y "Directiva Académica de la Escuela de Posgrado 2026" de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional del Altiplano – Puno se rige por las disposiciones contenidas en la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto y normas administrativas internas; goza de autonomía en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que debe ser ejercida de acuerdo a lo previsto en el Art. 18° de la Constitución Política del Estado y Leyes de la República, para el cumplimiento de los fines y objetivos institucionales;

Que, la elaboración y/o actualización de directivas y reglamentos internos en la UNA-PUNO, esta normada por Resolución Rectoral N° 1450-20218-R-UNA de fecha 01 de junio 2018, que aprueba la Directiva N° 004-2018-OR-OGPD-UNA, denominada "Norma para la elaboración, actualización y aprobación de reglamentos y directivas en la UNA PUNO". La finalidad es estandarizar la estructura del contenido de los reglamentos que presentan las distintas unidades operativas de la UNA PUNO;

Que, mediante Ley N° 31520, publicado en el diario oficial del Peruano, se restablece la autonomía y la institucionalidad de las universidades públicas, en el marco del cuarto párrafo del Art. 18° de la Constitución Política del Estado. En dicho contexto, el Tribunal constitucional ha desarrollado en diversos pronunciamientos los alcances y el contenido de la autonomía universitaria, partiendo siempre del concepto recogido en el referido artículo 18° de la Constitución. Así, el máximo intérprete constitucional ha señalado que: "La autonomía es la capacidad de autogobierno para desenvolverse con libertad y discrecionalidad, pero sin dejar de pertenecer a una estructura general de la cual en todo momento se forma parte, y que está representada no sólo por el Estado sino por el ordenamiento jurídico que rige a éste". y, "(...) el contenido constitucionalmente protegido de la garantía institucional de la autonomía universitaria se encuentra constituido, prima facie, por el conjunto de potestades que dentro de nuestro ordenamiento jurídico se ha otorgado a la universidad, con el fin de evitar cualquier tipo de intervención de entes extraños en su seno". El régimen de autonomía normativa implica la potestad auto determinativa para crear y expedir normas de obligatoria aplicación en su ámbito universitario, que les permita a su vez, desarrollar su potestad de auto organización;

Que, la Unidad de Planeamiento y Modernización – Oficina de Planeamiento y Presupuesto UNA PUNO, ha emitido el INFORME N° 2374-2025-UPM-OPP-UNA-P (26-11-2025), de cuyo contenido opina que el Reglamento de Proceso de Admisión Presencial 2026 de la Escuela de Posgrado y la Directiva Académica 2026 de la Escuela de Posgrado, son concordantes con las normas internas de elaboración de directivas y reglamentos; por lo que, el documento debe continuar con el trámite regular para su aprobación;

Estando a la documentación sustentatoria que forma parte de la presente Resolución; con OFICIO N° 0982-2025-SG-UNA-PUNO, emitido por Secretaría General UNA - PUNO; a través de la Oficina de Asesoría Jurídica ha evacuado su opinión según el INFORME LEGAL N° 2976-2025-OAJ-UNA-PUNO (26-11-2025), concluyendo que es procedente continuar con el procedimiento de aprobación del Reglamento del Proceso de Admisión Presencial 2026 de la EPG y la Directiva Académica 2026 de la EPG, propuesto por el Director de la EPG, debiendo disponer su remisión al Consejo Universitario para su determinación final, y, acorde con el MEMORANDUM N° 107-2026-SG-UNA-PUNO emitido por Secretaría General de la UNA-PUNO;

En el marco de las atribuciones conferidas por la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, el Estatuto Universitario y la Resolución de Asamblea Universitaria N° 009-2021-AU-UNA; y,

De conformidad, con lo aprobado en el Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria realizada en fecha 29 de diciembre del 2025;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - APROBAR, el REGLAMENTO DE PROCESO DE ADMISIÓN PRESENCIAL 2026 de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno; el mismo que consta de V Títulos, 89 Artículos y Anexos, acorde con los fundamentos descritos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo. - APROBAR, la DIRECTIVA 001-2026-EPG-UNA-PUNO DIRECTIVA ACADÉMICA DE LA ESCUELA DE POSGRADO 2026 de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno; el mismo que consta de 09 Puntos y 1 Anexo, acorde con los fundamentos descritos en la parte considerativa de la presente Resolución.

...///



Universidad Nacional del Altiplano - Puno

Resolución Rectoral N° : 0125-2026-R-UNA



16-01-2026

Pág. 02

///...

Artículo Tercero.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno.

Artículo Cuarto.- NOTIFICAR, el presente acto administrativo al Vicerrectorados Académico y Investigación, la Dirección General de Administración, Escuela de Posgrado y demás dependencias correspondientes de la institución, quedan encargados del cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Abog. LEILA ROSMERY FLORES BUSTINZA
SECRETARIA GENERAL

DISTRIBUCIÓN:

- *Vicerrectorados: Académico y Investigación
 - *Dirección General de Administración
 - * OCI, OAJ, OPP, OTI
 - * Escuela de Posgrado UNA PUNO
 - * Portal de Transparencia
 - * Unidad de Planeamiento y Modernización – UNA PUNO
 - * Archivo/2026
- fzhh/



DR. PAULINO MACHACA ARI
RECTOR

**Universidad Nacional del Altiplano
Puno
Escuela de Posgrado**



**Reglamento de Proceso de
Admisión Presencial 2026 de la
Escuela de Posgrado**

Puno - Perú

2026



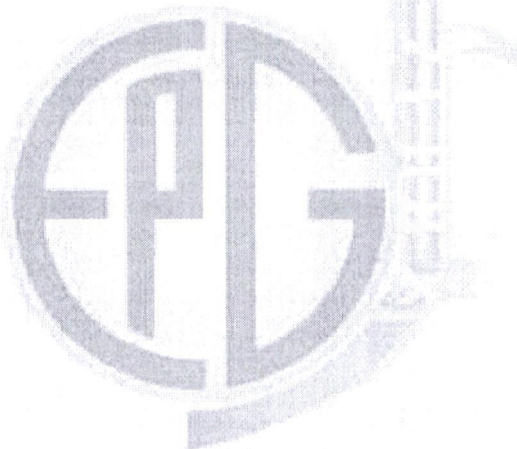
AUTORIDADES

Dr. PAULINO MACHACA ARI
RECTOR

Dr. MARIO SERAFIN. CUENTAS ALVARADO
VICERRECTOR ACADÉMICO

Dr. ARIEL ROGELIO. VELAZCO CARDENAS
VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN

Dr. JUAN WALTER TUDELA MAMANI
DIRECTOR DE LA ESCUELA DE POSGRADO



REGLAMENTO DE PROCESO DE ADMISIÓN PRESENCIAL 2026 A LA ESCUELA DE POSGRADO

TÍTULO I

FINALIDAD, OBJETIVO Y BASE LEGAL

- Art. 1. El presente Reglamento regula el Proceso de admisión presencial 2026 a los diferentes Programas de Maestría y Doctorado de la Escuela de Posgrado (EPG) de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno (UNA-Puno).
- Art. 2. El presente Reglamento, tiene por objeto normar el proceso de admisión presencial 2026 de los postulantes a la EPG de la UNA-Puno a los programas de maestría y doctorado, garantizando los mejores logros académicos conducentes a la obtención de grados de Maestro y Doctor.
- Art. 3. El proceso de organización, ejecución y evaluación del Proceso de admisión, está a cargo de una Comisión Central de Admisión de Posgrado en coordinación con la Dirección de Admisión de la UNA-Puno, con el apoyo técnico y administrativo de la Escuela de Posgrado, y supervisado por el Vicerrectorado Académico.
- Art. 4. El presente Reglamento norma el proceso de admisión presencial 2026 a la EPG de la UNA-Puno, en sus programas de Maestría y Doctorado que son amparados por las siguientes normas del Estado Peruano:
- ✓ Constitución Política del Perú.
 - ✓ Ley N° 30220, Ley Universitaria.
 - ✓ Estatuto universitario aprobado por Resolución de Asamblea Universitaria N° 008-2023-AU-UNA y Resolución de Asamblea Universitaria N° 021-2023-AU-UNA.
 - ✓ Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad.
 - ✓ Decreto Legislativo N°1246, que aprueba diversas medidas de simplificación administrativa, publicado en el Diario Oficial El Peruano - 10 de noviembre de 2016.
 - ✓ Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, que aprueba el texto único ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, publicado en el Diario Oficial El Peruano de fecha 18 de Marzo de 2017.
 - ✓ Decreto Legislativo N° 1412-2018 – Ley de gobierno digital.
 - ✓ Decreto Legislativo N° 1496-2020, que establece disposiciones en materia de educación superior universitaria en el marco del Estado de emergencia sanitaria a nivel nacional, publicado en el Diario Oficial El Peruana de fecha 10 de mayo de 2020.
 - ✓ Reglamento de Organización y Funciones, Resolución Rectoral N° 2070-2021-R-UNA.
 - ✓ Resolución Rectoral N° 2876-2017-R-UNA de fecha 14 de setiembre de 2017, que integra en la conformación de la Comisión de Legalidad de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno, al Secretario General y al Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica.
 - ✓ Resolución del Consejo Directivo N° 101-2017-SUNEDU/CD¹, publicado en el Diario Oficial El Peruano de fecha 30 de diciembre de 2017.
 - ✓ Resolución Rectoral N° 3510-2019-R-UNA. Modelo Educativo Universitario y El Modelo Educativo Universitario Versión 2.0.
 - ✓ Resolución Rectoral N° 1185-2020-R-UNA. Reglamento General de la Escuela de Postgrado de la UNA-Puno.

¹ Resolución que otorga la Licencia Institucional a la Universidad Nacional del Altiplano, para ofrecer el servicio educativo superior universitario.



- ✓ Resolución Viceministerial N°076-2022-MINEDU. Disponen que las universidades públicas y privadas, así como las escuelas de posgrado, retornan a la prestación del servicio educativo, según la modalidad autorizada en su licencia institucional.
- ✓ Resolución del Consejo Directivo N° 000088-2022-SINEACE/CDAH. Aprueban el Modelo de Calidad para la Acreditación de Programas de Estudios de Posgrado - Maestrías y Doctorados.

TÍTULO II DE LAS COMISIONES DE ADMISIÓN

- Art. 5. El proceso de admisión, está a cargo de las siguientes comisiones:
- a) Comisión Central.
 - b) Comisión de Legalidad.
 - c) Comisión de la Unidad de Posgrado.
- Art. 6. La **Comisión Central** tiene la función de organizar el proceso de admisión de la Escuela de Posgrado. Está conformada por:
- a) Director de la Escuela de Posgrado quien preside.
 - b) Coordinador de los Programas de Doctorado.
 - c) Coordinador de los Programas de Maestría.
 - d) Dirección General de Admisión de la UNA Puno.
 - e) Secretario Técnico del Consejo Consultivo de la Escuela de Posgrado.
 - f) Personal administrativo de la Escuela de Posgrado (máximo 2).
 - g) Coordinación de Centros de Innovación y Plataforma Digital.
- Art. 7. La **Comisión de Legalidad** tiene la función de supervisar el desarrollo del proceso de admisión, está conformada por:
- a) Rector y Vice-rectores (Académico e Investigación)
 - b) Decanos de las Facultades.
 - c) Secretario General.
 - d) Asesor Jurídico.
- Art. 8. La **Comisión de la Unidad de Posgrado** tiene la función de: orientar a los postulantes sobre el proceso de admisión, implementar la calificación de expedientes, validación biométrica y la entrevista personal en sus respectivos Programas de Maestría o Doctorado, conformados por:
- a) Director de la Unidad de Posgrado. (quien preside)
 - b) 02 docentes representantes de la Unidad de Posgrado.
 - c) Personal Administrativo (máximo 2)
 - d) Responsable de validación biométrica de los Programas de Maestría o Doctorado.
- Art. 9. La Comisión de la Unidad de Posgrado formará subcomisiones específicas, según corresponda para cumplir las funciones en el Proceso de Admisión:
- a) Subcomisión(es) de calificación de expedientes.
 - b) Subcomisión(es) de entrevista personal.
- El presidente de la subcomisión de calificación por cada programa de maestría y doctorado deberá registrar la nota final de la calificación de expedientes y entrevista personal en el Sistema de Admisión EPG 2026.

TÍTULO III PROCESO DE ADMISIÓN

CAPÍTULO I DE LA INSCRIPCIÓN DE ADMISIÓN

- Art. 10. El proceso de admisión presencial 2026 a la EPG comprende:
- a) Convocatoria.
 - b) Inscripción vía portal web de la Escuela de Posgrado.
 - c) Evaluación de expedientes, validación biométrica y entrevista personal.
 - d) Matrícula.
 - e) Toma de imagen.
- Art. 11. La programación para el proceso de admisión 2026 en la EPG de la UNA-Puno, se realizará de enero a abril de 2026.
- Art. 12. La EPG y las Unidades de Posgrado, realizan la convocatoria y la difusión del Proceso de Admisión presencial 2026 para los postulantes a los programas de maestría y doctorado, a través de publicaciones en la Página Web, redes sociales, trípticos, afiches, y otros medios de comunicación o digitales.
- Art. 13. El postulante proporciona información al proceso de admisión, bajo cualquier modalidad requerida y acepta las obligaciones, derechos y responsabilidades.
- Art. 14. La EPG, selecciona a través del Proceso de Admisión 2026 a los postulantes por orden de mérito para ocupar las vacantes, previamente aprobados.
- Art. 15. Los postulantes con grado de bachiller, pueden presentarse al Proceso de Admisión 2026 de la EPG para seguir estudios de maestría.
- Art. 16. Los postulantes al programa de doctorado, pueden presentarse con grado de maestro o certificado de estudios concluidos de maestría al Proceso de Admisión 2026 de EPG.
- Art. 17. No se admite postular paralelamente a dos programas de estudio en la EPG –UNA –Puno, en caso de detectarse al momento de la inscripción, se comunicará al postulante para que retire y postule a un solo programa de maestría o doctorado, en caso de no hacerlo, la inscripción quedará eliminada.
- Art. 18. Los estudiantes que estén cursando estudios en un programa de maestría no podrán postular a un programa de doctorado, por no cumplir con los requisitos de acceso al doctorado.
- Art. 19. Los estudiantes que estén cursando estudios en un programa de doctorado no podrán postular a otro programa de doctorado por no cumplir con la disponibilidad horaria para realizar el segundo programa de doctorado en forma simultánea.
- Art. 20. El proceso de admisión presencial 2026 de la EPG, se realiza en base al cronograma propuesto por la Comisión Central de Admisión 2026 de la Escuela de Posgrado en coordinación con las Unidades de Posgrado, aprobado por Consejo Consultivo de Posgrado y ratificado por Consejo Universitario.
- Art. 21. El proceso de admisión y el cronograma es aprobado por Consejo Consultivo de la Escuela de Posgrado y ratificado por Consejo Universitario.

Tabla 1: Cronograma de Proceso de Admisión presencial, 2026 - I

| DÍA | ACTIVIDAD – 2026 |
|---------------------------|------------------------------------|
| 02 de enero a 18 de marzo | Publicidad e inscripciones vía Web |
| 19 y 20 de marzo | Calificación de Expedientes |
| 21 y 22 de marzo | Entrevista personal presencial |
| 22 de marzo | Publicación de Resultados |



| | |
|---------------------------|--|
| 23,24,25,26 y 27 de marzo | Matrículas del semestre 2026-I (ingresantes, regulares y especiales) |
| 28, 30 y 31 de marzo | Rectificación de matrículas (ingresantes, regulares y especiales) |
| 01 al 04 de abril | Matrículas extemporáneas (ingresantes, regulares y especiales) |
| 06 de abril | Apertura e inicio de actividades académicas |
| 31 de julio | Finalización del semestre académico 2026-I |

SEMESTRE 2026-II

| FECHAS | ACTIVIDADES ACADÉMICAS – 2026-II |
|-----------------------|--|
| 1 al 8 de agosto | Matrículas del semestre 2026-II (regulares y especiales) |
| 10, 11 y 12 de agosto | Rectificación de matrículas |
| 13, 14 y 15 de agosto | Matrículas extemporáneas |
| 22 de agosto | Inicio de actividades académicas del semestre 2026-II |
| 31 de diciembre | Finalización del semestre académico 2026-II |

Aprobado en Consejo Consultivo de la Escuela de Posgrado del 12 de diciembre de 2025.

Art. 22. El proceso de admisión presencial 2026, admite a los diferentes programas de maestrías y doctorados a la EPG de la UNA-Puno que se realiza por tres modalidades.

- a) Proceso de admisión ordinario.
- b) Traslado interno.
- c) Traslado externo nacional o internacional.

Art. 23. En el proceso de admisión ordinario presencial 2026, participan los postulantes de procedencia nacional o extranjera que cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Admisión ordinaria para la **Maestría**:
 - 1) Solicitud de postulación (Sistema de Admisión EPG 2026).
 - 2) Ficha de inscripción (generada por Sistema de Admisión EPG 2026).
 - 3) Grado académico de Bachiller universitario (o título universitario para países que no otorgan grado) en copia autenticada o fedateada por la universidad de origen (Art. 45, inciso 45.4 – Ley N° 30220) (<https://enlinea.sunedu.gob.pe/>).
 - 4) Currículum Vitae documentado en físico.
 - 5) Proyecto de investigación en el área, línea y tema de su interés.
 - 6) Comprobante de pago por concepto de inscripción (Banco de la Nación o Pagalo.pe).
 - 7) Carta de compromiso de conformidad con condiciones y requisitos de estudio (horarios y tiempo disponible para el estudio).
 - 8) Declaración jurada de no tener antecedentes penales.
 - 9) Declaración jurada de no estar cursando estudios paralelos de posgrado.

Nota: Los grados o títulos obtenidos en el extranjero deben ser visados por el Consulado respectivo.

- b) Admisión ordinaria para **Doctorado**:
 - 1) Solicitud de postulación (Sistema de Admisión EPG 2026).
 - 2) Ficha de inscripción (generada por Sistema de Admisión EPG 2026).
 - 3) Grado académico de Maestro y constancia emitida por SUNEDU (<https://enlinea.sunedu.gob.pe/>)³, o certificado de estudios concluidos de maestría

Nota: Los grados o títulos obtenidos en el extranjero deben estar visados por el

² Procedimiento: <https://www.youtube.com/watch?v=8HBCoOBN7hc&feature=youtu.be>

- Consulado respectivo.
- 4) Currículum Vitae documentado en físico.
 - 5) Propuesta de investigación, en base a las líneas establecidas por cada Unidad de Posgrado.
 - 6) Comprobante de pago por concepto de inscripción (Banco de la Nación o Pagalo.pe).
 - 7) Carta de compromiso de conformidad con condiciones y requisitos de estudio (horarios y tiempo disponible para el estudio).
 - 8) Declaración jurada de no tener antecedentes penales.
 - 9) Declaración jurada de no estar cursando estudios paralelos de posgrado.

DEL TRASLADO EXTERNO

- Art. 24. El traslado externo corresponde al cambio de una maestría a otra, de un doctorado a otro, de una especialidad a otra a nivel externo, previa presentación de solicitud del interesado en cumplimiento de las normas vigentes.
- Art. 25. La Unidad de Posgrado con programas de maestrías o doctorados, a través del Comité Consultivo de la Unidad de Posgrado, ratificado por Consejo de Facultad, debe adecuar el procedimiento académico del estudiante con traslado, previo pago de las tasas educativas correspondientes.
- Art. 26. El Consejo de Facultad, aprueba el traslado y propone ante Consejo Universitario para su ratificación. Los requisitos para realizar el traslado externo:
- a) Solicitud dirigida al director de la Escuela de Posgrado.
 - b) Certificado de estudios originales de Maestría o Doctorado de la universidad de origen.
 - c) Comprobante de pago de la tasa educativa correspondiente.
 - d) Documentos para la admisión del solicitante, de la maestría o doctorado de origen, con los requisitos de admisión exigidos en la maestría o doctorado de destino.
- Art. 27. El estudiante que ha sido aceptado con el traslado, puede solicitar la convalidación de cursos en la Maestría o Doctorado de destino, para su adecuación al plan de estudios, previo pago de la tasa educativa correspondiente, cuya equivalencia de los cursos no debe ser menor a 70%.
- Art. 28. El programa de Maestría o Doctorado de destino, convalida los cursos solicitados por el estudiante, a través de la comisión designada, y remite el informe ante Consejo de Facultad para su aprobación.
- Art. 29. El Consejo de Facultad, aprueba el traslado y propone ante Consejo Universitario para su ratificación.

DEL TRASLADO INTERNO

- Art. 30. El traslado interno de estudiantes corresponde a la maestría o doctorado al inicio del ciclo académico, respetando el cronograma de admisión previsto por la EPG.
- Art. 31. La Unidad de Posgrado de destino, a través del Comité Consultivo de la Unidad de Posgrado, ratificado por Consejo de Facultad, realiza la adecuación académica del estudiante con traslado, previo pago de la tasa educativa correspondiente.
- Art. 32. El Consejo de Facultad, aprueba el traslado, a través de Resolución de Decanato. Los requisitos para el traslado interno:

A: De unidad de posgrado a otra unidad de posgrado

- a) Solicitud de traslado dirigida al director de la Unidad de Posgrado de destino, según corresponda.
- b) Documento en físico de admisión del solicitante de la maestría o doctorado de origen, con los requisitos de admisión de la maestría o doctorado de destino.
- c) Constancia de notas de la Maestría o Doctorado de origen.
- d) Sílabos de los cursos aprobados en la Maestría o Doctorado de origen.
- e) Comprobante de pago de la tasa educativa correspondiente.



B: De mención a otra mención en la misma unidad de posgrado.

- a) Solicitud de traslado dirigida al director de la Unidad de Posgrado, según corresponda.
- b) Constancia de notas de la Maestría o Doctorado de origen.
- c) Comprobante de pago de la tasa educativa correspondiente.

Art. 33. Aceptado el traslado, el estudiante puede solicitar la convalidación del curso, el cual debe tener una equivalencia no menor a 70% con la Maestría y Doctorado, para su adecuación al nuevo plan de estudios vigente, previo pago de la tasa educativa correspondiente.

Art. 34. La Unidad de Posgrado de destino, convalida los cursos solicitados por el estudiante, a través del Comité Consultivo de la Unidad de Posgrado, y se eleva el informe final para su aprobación en Consejo de Facultad.

CAPÍTULO II

CALIFICACIÓN DE EXPEDIENTES

Art. 35. El expediente del postulante, se organiza de acuerdo a los requisitos establecidos en el Art. 23 y deben presentar en forma presencial y en físico, según corresponda a la respectiva Unidad de Posgrado.

Art. 36. La calificación de expedientes del postulante es la verificación de las evidencias académicas y los requisitos que debe cumplir en el proceso de admisión presencial 2026, se realiza en cada una de las Unidades de posgrado; para la maestría se considera el 50% y para doctorado de 60%, los cuales son convertidos a la escala vigesimal (0 – 20 puntos).

Art. 37. El proceso de admisión presencial 2026 a la EPG, se realiza a través de una evaluación rigurosa a los postulantes aptos para realizar estudios de Maestría y Doctorado.

Art. 38. El resultado de la calificación del postulante, es consignada como:

- APTO, documentos que contienen todos los requisitos exigidos por la admisión.
- OBSERVADO, faltan documentos por regularizar.
- NO APTO, faltan los requisitos de postulación.

Art. 39. El expediente observado del postulante debe ser regularizado en el mismo acto, de lo contrario el postulante pierde el derecho de postulación, sin lugar a reclamo.

Art. 40. El requisito para postular es el grado de Bachiller para la admisión de Maestría y el grado de Maestro o certificados de estudios concluidos de maestría para el Doctorado.

Art. 41. Los postulantes que ocuparon el primer y segundo lugar en su formación universitaria de la UNA- Puno, tienen el ingreso directo a los Programas de Maestrías, cumpliendo con todos los requisitos exigidos en el Art. 23, inciso a) del presente reglamento.

Art. 42. Los postulantes que ocuparon el primer y segundo lugar en los programas de Maestría de la UNA-Puno, tienen ingreso directo a los Programas de Doctorado, con los requisitos exigidos en el Art. 23, inciso b) del presente reglamento.

CAPÍTULO III

EVALUACIÓN DEL PROCESO DE ADMISIÓN

Art. 43. La evaluación del Proceso de Admisión 2026, está a cargo de la Comisión de Admisión de las Unidades de Posgrado (Maestrías y Doctorados), que está conformado de acuerdo al Art. 9. El Director de la Unidad de Posgrado, remite la documentación de los postulantes al Presidente de la Comisión, según el cronograma establecido en el Art. 21.

- Art. 44. Los criterios de evaluación para los postulantes al programa de **MAESTRÍA** en la modalidad ordinaria están dados en la Tabla 2.

Tabla 2. Criterios de evaluación del currículum vitae y la entrevista personal - Maestría.

| INDICADORES | % | Vigesimal (0 – 20) |
|---|----|--------------------|
| 1.- Evaluación del currículum vitae documentado | 40 | 8 |
| 2.- Proyecto de investigación | 10 | 2 |
| 3.- Conocimiento de la realidad regional y nacional | 5 | 1 |
| 4.- Formación en valores éticos | 10 | 2 |
| 5.- Dominio de idioma nativo y extranjero | 5 | 1 |
| 6.- Conocimiento sobre investigación | 20 | 4 |
| 7.- Evaluación de habilidades | 10 | 2 |

- Art. 45. Los criterios de evaluación para los postulantes al programa de **DOCTORADO** en la modalidad ordinaria, está dada en la Tabla 3.

Tabla 3. Criterios de evaluación del currículum vitae y la entrevista personal - Doctorado

| INDICADORES | % | Vigesimal (0 – 20) |
|---|----|--------------------|
| 1.- Evaluación del currículum vitae documentado | 35 | 7 |
| 2.- Propuesta de investigación/Experiencia en investigación | 15 | 3 |
| 3.- Experiencia en docencia universitaria | 10 | 2 |
| 4.- Formación en valores éticos | 10 | 2 |
| 5.- Dominio de idioma nativo y extranjero | 5 | 1 |
| 6.- Conocimiento sobre investigación | 20 | 4 |
| 7.- Evaluación de habilidad | 5 | 1 |

CAPÍTULO IV

ENTREVISTA PERSONAL

- Art. 46. La entrevista personal de postulantes, se realiza a los aptos y está enfocados al conocimiento de la realidad regional y nacional, valores éticos, dominio de idiomas, conocimiento sobre investigación y evaluación de habilidades personales del 50% para la maestría (Tabla 2) y para el Doctorado, se considera valores éticos, el conocimiento de idiomas, conocimiento sobre investigación y evaluación de habilidades que representa el 40% (Tabla 3).
- Art. 47. La evaluación de la entrevista personal es presencial y está a cargo de una subcomisión de docentes nominada por la Unidad de Posgrado para programas de Maestría o Doctorado, dependiendo del número de postulantes. La Unidad de Posgrado comunicará a los postulantes la fecha, hora y lugar para la entrevista en base al cronograma establecido (Tabla 1).
- Art. 48. El tiempo para la entrevista y habilidades a los postulantes, es de 15 minutos por postulante, cuyos indicadores: 3,4,5,6 y 7 para la maestría (Tablas 2) y para el doctorado, se consideran los indicadores: 4,5,6 y 7 (Tabla 3), y se inicia a las 8.00 am. y finaliza a las 12.00 am. y por la tarde a las 15.00 pm. hasta las 18.00 pm. (Tabla 1).



CAPÍTULO V

DECLARATORIA DE INGRESANTES

- Art. 49. Los puntajes finales representan la sumatoria de los indicadores del 1 al 7 de las Tablas 2 y 3, según corresponda (Currículum Vitae y entrevista personal), expresados en escala vigesimal (0 - 20 puntos).
- Art. 50. El postulante es admitido a los programas de maestría o doctorado con la aprobación de una nota mínima de catorce (14) puntos, en estricto orden de méritos.
- Art. 51. Los resultados del proceso de admisión, son publicados en la página web de la Unidad de Posgrado y Escuela de Posgrado: <http://posgradounap.edu.pe/>, y tienen el carácter de inimpugnables, irrevisables e inapelables.
- Art. 52. En caso de empate, los postulantes con puntajes iguales en el último lugar en la maestría o doctorado, serán admitidos en base al promedio ponderado de los certificados de estudios del postulante.
- Art. 53. Las Unidades de Posgrado, remiten al Consejo de Facultad y a la Dirección de la EPG el informe consolidado o resumen ejecutivo de los postulantes de Maestrías y Doctorados, según el Anexo 3.
- Art. 54. Las Unidades de Posgrado remiten a Consejo de Facultad y a la dirección de la EPG el informe final de los ingresantes de: maestrías y doctorados para su aprobación, según el Anexo 4.
- Art. 55. El Consejo de Facultad, aprueba el informe final de ingresantes mediante Resolución de Decanato y reporta a la Dirección de EPG para el consolidado y eleva ante Consejo Universitario para su ratificación con Resolución Rectoral.

TÍTULO IV

DEL SISTEMA DE MATRÍCULA

- Art. 56. El estudiante realiza la matrícula en la Unidad de Posgrado de los programas de Maestría o Doctorado, en el semestre académico correspondiente (Art. 236 - TUO⁴).
- Art. 57. El proceso de matrícula está a cargo de la parte administrativa de la Unidad de Posgrado en coordinación con Vicerrectorado Académico.
- Art. 58. La matrícula del estudiante, se realiza en forma presencial.
- Art. 59. La matrícula genera al estudiante los derechos y los deberes consignados (Art. 97 – Ley 30220⁵) y las normas internas vigentes de la UNA-Puno.
- Art. 60. La matrícula del estudiante es regular cuando ingresa con el requisito exigido en el proceso de admisión (grado de bachiller para Maestría y grado de maestro o certificado de estudios concluidos de maestría para el programa de doctorado).
- Art. 61. La matrícula de los estudiantes, se realiza al inicio de cada semestre académico, en fechas programadas y aprobados por Consejo Universitario, previo pago de la tasa educativa correspondiente.
- Art. 62. Son requisitos para la matrícula de los estudiantes:
- a) Constancia de ingreso a la Maestría o Doctorado.
 - b) Comprobante de pago de la tasa educativa correspondiente (voucher).
- Art. 63. El estudiante matriculado en la EPG, debe demostrar, valores éticos y dedicación a las actividades de alta especialización a nivel de Maestría o Doctorado, caso contrario serán punibles de sanción (Art. 101, Ley 30220⁶).

⁴ **Art. 236.** Son estudiantes de posgrado, segunda especialidad, así como de los programas de educación continua, quienes hayan aprobado el proceso de admisión respectivo y se encuentren matriculados.

⁵ **Art. 97.** Estudiantes. Los Estudiantes de los programas de posgrado, de segunda especialidad, así como de los programas de educación continua, son quienes han aprobado el proceso de admisión y se encuentran matriculados.

⁶ **Art. 101.** Sanciones. Los estudiantes que incumplan los deberes señalados en la presente Ley, deben ser sometidos a proceso disciplinario y son sujetos a las sanciones siguientes: incisos 101.1 Amonestación escrita, 101.2 Separación hasta por dos periodos lectivos, 101.3 Separación definitiva. Las sanciones son aplicadas

- Art. 64. Los estudiantes que no han registrado la matrícula en las fechas programadas, pierden el derecho de ingresante. Por excepción, solo Consejo Universitario mediante resolución rectoral puede autorizar matrícula extemporánea, previo pago de la tasa educativa correspondiente.
- Art. 65. Los postulantes que han logrado una vacante en la EPG y no registren su matrícula en el plazo establecido, pierden automáticamente la vacante en la maestría o doctorado.

RESERVA DE MATRÍCULA

- Art. 66. El estudiante ingresante que por razones de fuerza mayor no pueda continuar sus estudios, puede solicitar a la Unidad de Posgrado la reserva de matrícula hasta por dos semestres académicos previa matrícula y pago de la tasa educativa correspondiente, debiendo precisar el período de la reserva.
- Art. 67. El estudiante regular que por razones de fuerza mayor no pueda continuar con sus estudios (enfermedad, sentencia judicial, cargo público, paternidad-maternidad, servicio militar y otros), puede solicitar a la Unidad de Posgrado la reserva de matrícula por un semestre académico, previa matrícula y pago de la tasa educativa correspondiente.
- Art. 68. La Unidad de Posgrado tramita la reserva de matrícula a solicitud del estudiante ante Decanato para la emisión de la Resolución Decanal.
- Art. 69. Al término de la reserva de matrícula o antes, el estudiante solicitará su reincorporación, previo pago de la tasa educativa correspondiente.
- Art. 70. La Unidad de Posgrado reincorpora al estudiante para su aprobación por Consejo de Facultad, mediante Resolución de Decanato.
- Art. 71. Si durante el período de reserva de matrícula ocurren cambios en el plan de estudios, el estudiante puede solicitar la convalidación de cursos para su adecuación al nuevo plan, previo pago de la tasa educativa correspondiente.

DE LA ANULACIÓN DE MATRÍCULA

- Art. 72. El estudiante de la EPG, pierde el derecho de matrícula, cuando:
- Habiendo ingresado no ha registrado su matrícula.
 - Siendo estudiante regular no registra su matrícula.
 - Sufre sanción por delito doloso con sentencia consentida.
- Art. 73. Por excepción, el Consejo Universitario puede autorizar el restablecimiento del derecho de matrícula, previo pago de la tasa educativa correspondiente, excepto cuando la pérdida es por delito doloso con sentencia consentida.

NÚMERO DE VACANTES

- Art. 74. El número de vacantes para maestría y/o doctorados, son propuestas por las Unidades de Posgrado y aprobadas por Consejo de Facultad para ser considerado en el Reglamento de Proceso de Admisión, y ratificado por Consejo Universitario a través de Escuela de Posgrado.
- Art. 75. El número mínimo de ingresantes para el funcionamiento en la Maestría es de veinte (20). En forma excepcional pueden funcionar grupos con un mínimo de diez (10) ingresantes, caso contrario no se apertura la maestría (**Anexo 1**: Distribución de las vacantes para el Proceso de Admisión 2026).
- Art. 76. El número mínimo para el funcionamiento del Doctorado es de veinte (20). En forma excepcional pueden funcionar grupos con un mínimo de diez (10) ingresantes, caso contrario no se apertura el doctorado (**Anexo 2**: Distribución de las vacantes para el Proceso de Admisión 2026).
- Art. 77. **Los ingresantes**, que no pueden formar grupos o por no alcanzar el número mínimo,

por el órgano de gobierno correspondiente, de acuerdo al Estatuto y según la gravedad de la falta, bajo responsabilidad.



pueden optar por su cambio a otra Maestría o Doctorado según corresponda, o esperar una nueva admisión conservando su derecho de ingresante.

- Art. 78. Se reservan el 5% de las vacantes ofrecidas en los Procesos de Admisión 2026, por programa de maestría y doctorado para las personas con discapacidad para la educación superior universitaria establecido en el Art. 38, numeral 38.1 de la Ley N° 29973.

TASAS EDUCATIVAS POR DERECHOS DE ADMISIÓN

- Art. 79. La EPG, se autofinancia con los Recursos Directamente Recaudados (RDR) de las tasas educativas para la actividad académica, gastos de operación que pagan los estudiantes de Maestría o Doctorado.
- Art. 80. Las tasas educativas por derechos de admisión, son propuestas por las Unidades de Posgrado aprobadas por Consejo de Facultad y ratificado por Consejo Universitario a través de la EPG.

SUBVENCIONES A LAS COMISIONES Y SUB-COMISIONES

- Art. 81. La Escuela de Posgrado reconoce y retribuye económicamente el trabajo académico y administrativo de las autoridades, docentes y personal no docente, en base a las tasas establecidas por la Directiva N° 002-2022-OR-OGPD-UNA-P.
- Art. 82. La asignación económica por las actividades realizadas en el proceso de admisión en la Escuela de Posgrado y en las Unidades de Posgrado, se ejecuta según las tasas aprobada por Directiva N° 002-2022-OR-OGPD-UNA-P.

TÍTULO V

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

- Art. 83. El presente Reglamento, se aplica para el Proceso de Admisión 2026 de la Escuela de Posgrado.
- Art. 84. Los Directores de las Unidades de Posgrado son los responsables de la implementación del presente Reglamento.
- Art. 85. Los postulantes al programa doctoral que no ostentan el grado académico de maestro, realizan una declaración jurada de compromiso para presentar el grado académico de maestro al finalizar el tercer semestre, y es de responsabilidad de las Unidades de Posgrado el cumplimiento de la presentación de grado académico de maestro.

DISPOSICIONES FINALES

- Art. 86. En caso de presentarse irregularidades en la presentación de los requisitos o en el proceso de evaluación por parte del postulante, se anulará su condición de postulante sin responsabilidad de la Comisión de Admisión, Miembros de Jurado y la Escuela de Posgrado, además incluye el artículo 5 del presente reglamento.
- Art. 87. Los casos no contemplados en el presente Reglamento, son resueltos por el Consejo de Facultad, previo informe de las Unidades de Posgrado con conocimiento a la Dirección de EPG.
- Art. 88. El presente Reglamento de Admisión 2026 es aprobado por Resolución Rectoral N° ...-2026-R-UNA, y entra en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación.
- Art. 89. Los postulantes que se han inscrito al Proceso de Admisión presencial y no se han presentado en los diferentes procesos de admisión 2026, pierden todo pago realizado y no existe devolución.

Puno, 18 de diciembre de 2024

ANEXO 1: Distribución de vacantes para el Proceso de Admisión 2026 – MaestríasUNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO
ESCUELA DE POSGRADO

| Maestría | Mención en: | Examen Ordinario 2026 | CONADIS (5%) |
|---|---|--|--------------|
| 1.- Ciencia Animal | 1.- Producción Animal | 40 | 2 |
| | 2.- Reproducción Animal | 30 | 2 |
| | 3.- Salud Animal | 40 | 2 |
| 2.- Economía | 1.- Gerencia de Proyectos | 60 | 3 |
| | 2.- Proyectos de Inversión | 60 | 3 |
| | 3.- Planificación y Gestión Pública (Para 5 grupos) | 200 | 10 |
| 3.- Contabilidad y Administración | 1.- Gestión Empresarial | 30 | 2 |
| | 2.- Marketing y Negocios Internacionales | 25 | 1 |
| | 3.- Gestión Gubernamental y Desarrollo Empresarial | 90 | 5 |
| | 4.- Administración y Finanzas | 40 | 2 |
| | 5.- Auditoría y Tributación | 100 | 5 |
| | 6.- Auditoría Integral | 25 | 1 |
| | 7.- Gestión Tributaria | 25 | 1 |
| | 8.- Gestión Pública | 180 | 9 |
| 4.- Salud Pública | 1.- Epidemiología | 50 | 3 |
| | 2.- Dirección y Gestión de servicios de Salud | 120 | 6 |
| | 3.- Salud y Desarrollo | 0 | 0 |
| | 4.- Investigación Cuantitativa y cualitativa en salud | 0 | 0 |
| 5.- Trabajo Social | 1.- Especialidad de Gestión de Recursos Humanos | 50 | 3 |
| | 2.- Especialidad de Promoción de la Familia e Inclusión Social | 50 | 3 |
| 6.- Geotecnia y Geomecánica Minera | 1.- Geotecnia y Geomecánica Minera | 50 | 3 |
| 7.- Lingüística Andina y Educación | 1.- Lingüística Andina y Educación | 35 | 2 |
| 8.- Ciencias Sociales | 2.- Arte y Educación Artística | 50 | 3 |
| | 3.- Ciencias Forenses y Criminalística | 0 | 0 |
| | 4.- Gestión Pública y Desarrollo Local | 120 | 6 |
| | 5.- Psicopedagogía Terapéutica | 0 | 0 |
| | 6.- Relaciones comunitarias y resolución de Conflictos Sociales | 50 | 3 |
| | 9.- Desarrollo Rural | 7.- Gestión de Recursos Naturales y Medio Ambiente | 30 |
| 8.- Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente | | 30 | 3 |



| | | | |
|---|--|-----|----|
| 10.- Investigación y Docencia Universitaria | 9.- Investigación y Docencia Universitaria | 100 | 5 |
| 11.- Ecología | 1.- Acuicultura | 38 | 2 |
| | 2.- Evaluación del Impacto Ambiental | 38 | 2 |
| | 3.- Ecología y Gestión Ambiental | 38 | 2 |
| 12.- Educación | 1.- Administración de la Educación | 400 | 20 |
| | 2.- Didáctica de la Educación Superior | 200 | 10 |
| | 3.- Didáctica de la Matemática | 50 | 3 |
| | 4.- Didáctica de las Ciencias Sociales | 50 | 3 |
| | 5.- Ciencias del Deporte | 50 | 3 |
| | 6.- Educación Especial | 40 | 2 |
| | 7.- Educación Inicial y Primera Infancia | 80 | 4 |
| | 8.- Educación Intercultural | 0 | 0 |
| | 9.- Matemática y Comunicación en Educación Primaria | 50 | 3 |
| | 10.- Planificación y Gestión en Educación Intercultural Bilingüe | 0 | 0 |
| | 11.- Educación Intercultural Bilingüe | 50 | 3 |
| 13.- Informática | 1.- Gerencia de tecnologías de Información y Comunicaciones | 80 | 4 |
| | 2.- Informática Educativa | 0 | 0 |
| | 3.- Ingeniería de Software | 0 | 0 |
| | 4.- Matemática y Simulación computacional | 0 | 0 |
| 14.- Derecho | 1.- Derecho Administrativo y Gerencia Pública | 140 | 7 |
| | 2.- Derecho Constitucional y Procesal Constitucional | 140 | 7 |
| | 3.- Derecho Procesal Penal | 140 | 7 |
| 15.- Ciencias - Ingeniería Química | 1.- Seguridad Industrial y Ambiental | 120 | 6 |
| 16.- Ciencias de la Nutrición | 1.- Gerencia de Programas y Seguridad Alimentaria | 50 | 3 |
| | 2.- Nutrición Clínica | 50 | 3 |
| 17.- Extracción de Metales estratégicos | 1.- Extracción de Metales estratégicos | 40 | 2 |
| 18.- Tecnologías de Protección Ambiental | 2.- Tecnologías de Protección Ambiental | 35 | 2 |
| 19.- Arquitectura | 1.- Arquitectura Sostenible | 0 | 0 |
| | 2.- Gerencia de la Construcción Sostenible | 30 | 0 |
| | 3.- Gerencia de desarrollo Urbano - Regional | 30 | 0 |
| | 4.- Gestión de Riesgos en proyectos de Infraestructura | 0 | 0 |
| 20.- Ingeniería Civil | 1.- Gerencia de la Construcción | 70 | 4 |

| | | | |
|---|---|-------------|------------|
| | 2.- Transportes e Infraestructura Vial | 70 | 4 |
| 21.- Ciencias de la Ingeniería Agrícola | 1.- Ingeniería Ambiental | 60 | 3 |
| | 2.- Ingeniería en Recursos Hídricos | 60 | 3 |
| | 3.- Gestión y Auditoría Ambiental | 60 | 3 |
| 22.- Ciencias Agrarias | 1.- Cambio Climático y Gestión de Recursos Genéticos | 50 | 3 |
| | 2.- Producción y Gestión de Sistemas Sostenibles | 50 | 3 |
| 23.- Ciencias de la Ingeniería Mecánica Eléctrica | 1.- Gestión de Operación y Mantenimiento de Sistemas Eléctricos | 50 | 3 |
| 24.- Ingeniería de Sistemas | 1.- Ingeniería de Sistemas | 40 | 4 |
| | 2.- Ciencia de Datos | 40 | 4 |
| | 3.- Gerencia de TI y Transformación Digital | 40 | 4 |
| 25.Administración | 1.- Administración de Negocios | 35 | 2 |
| | 2.- Gerencia y Gestión Pública | 35 | 2 |
| TOTAL | | 4279 | 231 |

ANEXO 2: Distribución de vacantes para el Proceso de Admisión 2026 – Doctorado

| N° | Unidad de Posgrado | Doctorado | Examen Ordinario 2026 | CONADIS (5%) |
|--------------|---|---|-----------------------|--------------|
| 1 | Medicina Veterinaria y Zootecnia | Ciencia Animal | 30 | 2 |
| 2 | Ingeniería Económica | Economía y Políticas Públicas | 48 | 2 |
| 3 | Ciencias Contables y Administrativas | Contabilidad y Finanzas | 50 | 3 |
| | | Administración | 50 | 3 |
| 4 | Ciencias Agrarias | Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente | 80 | 4 |
| | | Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable | 80 | 4 |
| 5 | Ciencias Sociales | Ciencias Sociales, Gestión Pública y Desarrollo Territorial | 80 | 4 |
| 6 | Ciencias de la Educación | Educación | 200 | 10 |
| 7 | Ingeniería Estadística e Informática | Ciencias de la Computación | 40 | 2 |
| | | Estadística Aplicada | 40 | 2 |
| | | Estadística e Informática | 0 | 0 |
| 8 | Ciencias Jurídicas y Políticas | Derecho | 70 | 4 |
| 9 | Ciencias de la Salud | Ciencias de la Salud | 50 | 3 |
| 10 | Ingeniería Mecánica Eléctrica, Electrónica y Sistemas | Ciencias de la Ingeniería Mecánica Eléctrica | 30 | 2 |
| TOTAL | | | 848 | 45 |





Universidad Nacional del Altiplano de Puno
Escuela de Posgrado



ACTA DEL PROCESO DE ADMISIÓN 2026 DEL PROGRAMA DE DOCTORADO (D-14)

La Comisión de Admisión 2026 del Programa de Doctorado en:
 conformado por
 como presidente, y
 como miembros de jurado evaluador, se reunieron para evaluar los **expedientes de los postulantes de programa de doctorado**, de acuerdo al cronograma de actividades programadas (Tabla 1) por la Unidad de Posgrado.

El día a horas..... se realizó la **EVALUACIÓN DEL EXPEDIENTE** de los postulantes del programa de doctorado, en la que se verificó la documentación presentada, así como la conformidad de los requisitos solicitados por la Unidad de Posgrado y el Programa de Doctorado.

El promedio parcial para acceder a una vacante, se obtuvo sobre la base de:

| INDICADORES | % | Vigesimal (0 – 20) |
|---|----|--------------------|
| 1.- Evaluación del currículum vitae documentado | 35 | 7 |
| 2.- Propuesta de investigación/Experiencia en investigación | 15 | 3 |
| 3.- Experiencia en docencia | 10 | 2 |
| Calificativo parcial | | |

Puno, C.U., de de 20.....

INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE ADMISIÓN:

FIRMAS

Presidente: _____

Miembro: _____

Miembro: _____

V°B° Director de la EPG: _____

V°B° Decano: _____

V°B° Director de UPG: _____



ACTA DEL PROCESO DE ADMISIÓN 2026 DEL PROGRAMA DE DOCTORADO (D-15)

La Comisión de Admisión 2026 del Programa de Doctorado en:
 conformado por
 como presidente, y
 como miembros de jurado evaluador, se reunieron para evaluar la **entrevista a los postulantes de programa de doctorado**, de acuerdo al cronograma de actividades programadas (Tabla 1) por la Unidad de Posgrado.

El día a horas , se realizó la **ENTREVISTA** a los postulantes de Programa de doctorado en forma presencial En promedio, se asignó 15 minutos por entrevista.

El promedio parcial para acceder a una vacante, se obtuvo sobre la base de:

| INDICADORES | % | Vigesimal (0 – 20) |
|---|----|--------------------|
| 4.- Formación en valores éticos | 10 | 2 |
| 5.- Dominio de Idioma nativo y extranjero | 5 | 1 |
| 6.- Conocimiento sobre investigación | 20 | 4 |
| 7.- Evaluación de habilidades | 5 | 1 |
| Calificativo parcial | | |

Puno, C.U., de de 20.....

Presidente: _____

Miembro: _____

Miembro: _____

V°B° Director de la EPG: _____

V°B° Decano: _____

V°B° Director de UPG: _____





Universidad Nacional del Altiplano de Puno
Escuela de Posgrado



ACTA DEL PROCESO DE ADMISIÓN 2026 DEL PROGRAMA DE MAESTRÍA (M-16)

La Comisión de Admisión 2026 del Programa de Maestría en:
 conformado por
 como presidente, y
 como miembros de jurado evaluador, se reunieron para evaluar los **expedientes de los postulantes del Programa de Maestría**, de acuerdo al cronograma de actividades programadas (Tabla 1) por la Unidad de Posgrado.

El día a horas....., se realizó la **EVALUACIÓN DEL EXPEDIENTE** de los postulantes del programa de Maestría, en la que se verificó la documentación presentada, así como la conformidad de los requisitos solicitados por la EPG y el Programa de Maestría.

El promedio parcial para acceder a una vacante, se obtuvo sobre la base de:

| INDICADORES | % | Vigesimal (0 – 20) |
|---|----|--------------------|
| 1.- Evaluación del currículum vitae documentado | 40 | 8 |
| 2.- Proyecto de investigación | 10 | 2 |
| Calificativo parcial | | |

Puno, C.U., de de 20.....

INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE ADMISIÓN:

FIRMAS

Presidente: _____

Miembro: _____

Miembro: _____

V°B° Director de la EPG: _____

V°B° Decano: _____

V°B° Director de UPG: _____

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE
PUNO**

ESCUELA DE POSGRADO



**DIRECTIVA 001-2026-EPG-UNA-PUNO
DIRECTIVA ACADÉMICA DE LA ESCUELA
DE POSGRADO - 2026**

**PUNO – PERÚ
2026**



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO

AUTORIDADES UNIVERSITARIAS

RECTOR

Dr. Paulino Machaca Ari

VICERRECTOR ACADÉMICO

Dr. Mario Serafin Cuentas Alvarado

VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN

Dr. Ariel Rogelio Velazco Cárdenas

DIRECTOR DE LA ESCUELA DE POSGRADO

Dr. Juan Walter Tudela Mamani

DIRECTORES DE LAS UNIDADES DE POSGRADO UNA PUNO

| CARGO | MIEMBROS |
|---|--|
| Secretaria Técnica de Consejo Consultivo | <i>M. Sc. Karin Margaret Alvarez Rozas</i> |
| Coordinador de los Programas de Doctorado | <i>Dr. Marco Aro Aro</i> |
| Coordinador de los Programas de Maestrías | <i>Dra. Zaida Esther Callata Gallegos</i> |
| Coordinador de los Programas de Diplomados | <i>M.Sc. Wildo Sucasaire Monroy</i> |
| Director de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias Agrarias | <i>Dr. Angel Mauricio Holguer Mujica Sanchez.</i> |
| Director de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia | <i>Dr. Bilo Wenceslao Calsin Calsin.</i> |
| Director de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ingeniería Económica | <i>Dr. Alfredo Pelayo Calatayud Mendoza.</i> |
| Director de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias Contables y Administrativas | <i>Dr. Heber David Poma Cornejo</i> |
| Director de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Enfermería | <i>Dra. Filomena Lourdes Quicaño Núñez de López.</i> |
| Director de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Trabajo Social | <i>Mg. Cathy Ivonne Alarcon Portugal</i> |
| Director de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ingeniería de Minas | <i>Dr. Jorge Gabriel Durant Broden</i> |
| Director de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias Sociales | <i>Dr. Jorge Apaza Ticona.</i> |
| Director de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias Biológicas | <i>Dr. José David Velezvia Díaz</i> |
| Director de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias de la Educación | <i>Dr. Felipe Gutiérrez Osco.</i> |
| Director de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ingeniería Estadística e Informática | <i>Dr. Vladimiro Ibañez Quispe</i> |
| Director de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas | <i>Dr. Manuel León Quintanilla Chacon</i> |
| Director de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ingeniería Química | <i>Dra. María Rodríguez Melo</i> |
| Director de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias de la Salud | <i>Dra. Lidia Sofía Caballero Gutierrez</i> |
| Director de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ingeniería Geológica y Metalúrgica | <i>M.Sc. Sergio Tito Arohuanca Mamani.</i> |
| Director de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ingeniería Civil y Arquitectura | <i>Dr. Samuel Huaquisto Caceres.</i> |
| Director de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ingeniería Agrícola | <i>Dr. Eduardo Flores Condori</i> |
| Director de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ingeniería Mecánica Eléctrica, Electrónica y Sistemas | <i>Dr. Leonardo Paye Colquehuanca.</i> |
| Director de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias Administrativas y Humanas | <i>Dra. Gina Romani Alejo</i> |



INDICE

| | |
|---|-----------|
| 1.DISPOSICIONES GENERALES | 6 |
| 1.1. Finalidad | 6 |
| 1.2. Objetivo | 6 |
| 1.3. Bases legales | 6 |
| 1.4. Alcance | 7 |
| 2.IDENTIDAD INSTITUCIONAL | 7 |
| 2.1. Misión institucional | 7 |
| 2.2. Objetivos estratégicos institucionales | 7 |
| 2.3. Lineamientos para la sostenibilidad de licenciamiento institucional | 8 |
| 2.4. Lineamientos para la acreditación de los programas de estudios de educación superior universitaria | 8 |
| 3.PLANIFICACIÓN ACADÉMICA | 8 |
| 3.1. Cronograma de actividades académicas | 8 |
| 3.2. De la distribución de carga académica | 9 |
| 3.3. Elaboración de horario de sesiones de aprendizaje | 10 |
| 3.4. Del sílabo | 11 |
| 4.ORGANIZACIÓN ACADÉMICA | 11 |
| 4.1. Del uso de medios y materiales educativos | 11 |
| 4.2. Del uso de bibliotecas | 11 |
| 4.3. Del repositorio de investigaciones | 12 |
| 4.4. Del uso de laboratorios y talleres | 12 |
| 4.5. Del uso de infraestructura y aulas | 13 |
| 5.GESTIÓN ACADÉMICA | 13 |
| 5.1. Sistema de matrícula | 13 |
| 5.2. De la reserva de matrícula. | 14 |
| 5.3. De la adecuación de matrícula. | 14 |

| | | |
|-------|--|-----------|
| 5.4. | Funciones académicas del Director de la Unidad de Posgrado | 15 |
| 5.5. | Funciones del coordinador académico de los Programas de Maestría de la EPG. | 15 |
| 5.6. | Funciones del coordinador académico de los Programas de Doctorado de la EPG. | 16 |
| 5.7. | Funciones académicas del coordinador de los Programas de Diplomados de la EPG. | 16 |
| 5.8. | Funciones del docente | 17 |
| 5.9. | Del estudiante | 18 |
| 5.10. | Funciones del Vicerrectorado Académico y la Dirección General Académica | 19 |
| | 6.EJECUCIÓN ACADÉMICA | 20 |
| 6.1. | Procesos metodológicos por competencias | 20 |
| 6.2. | Desarrollo de productos de aprendizaje | 20 |
| 6.3. | Investigación | 21 |
| | 7.EVALUACIÓN ACADÉMICA | 21 |
| 7.1. | Alcances de la evaluación. | 21 |
| 7.2. | Evaluación de ingreso y salida. | 21 |
| 7.3. | Evaluación del aprendizaje por cursos | 22 |
| 7.4. | Evaluación al desempeño docente | 22 |
| 7.5. | Monitoreo y supervisión | 23 |
| 7.6. | Acciones de control y sanciones | 23 |
| | 8.DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS | 24 |
| | 9.DISPOSICIONES TRANSITORIAS | 24 |



1. DISPOSICIONES GENERALES

1.1. Finalidad

Normar, Planificar y organizar la ejecución del proceso de las actividades académicas para el año académico 2026-I y 2026-II, en las Unidades de Posgrado de los programas de maestría y doctorado, para cumplir la misión institucional de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno.

1.2. Objetivo

Implementar los procesos de gestión académica de los programas de maestrías y doctorados articulados con el desarrollo académico, investigación, desarrollo tecnológico e innovación y de responsabilidad social.

1.3. Bases legales

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- Estatuto Universidad Nacional del Altiplano Aprobado por Resolución de Asamblea Universitaria N° 008-2023-AU-UNA.
- Ley N° 27444, Ley General de Procedimientos Administrativos.
- Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su reglamento.
- Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública.
- Ley N° 27942, Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual
- Decreto Legislativo N° 276 y su reglamento.
- Decreto Supremo N° 016-2015-MINEDU, Política de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior Universitaria.
- Resolución del Consejo Directivo N° 101-2017-SUNEDU. Licencia Institucional a la UNA-Puno.
- Plan Estratégico Institucional 2024-2030.
- Decreto Legislativo N° 1496 ¹
- Resolución Rectoral N° 3510-2019-R-UNA. Modelo Educativo Universitario y El Modelo Educativo Universitario Versión 2.0.
- Resolución Rectoral N° 1185-2020-R-UNA. Reglamento General de la Escuela de Postgrado de la UNA-Puno.

¹ Establece disposiciones en materia de Educación Superior Universitaria en el marco del Estado de Emergencia sanitaria a nivel nacional.

- Decreto Supremo N.º 029-2021-PCM. Aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N.º 1412 que aprueba la Ley de Gobierno Digital y establece disposiciones sobre las condiciones, requisitos y uso de tecnologías y medio electrónicos en el procedimiento administrativo.
- Resolución Viceministerial N°076-2022-MINEDU. Disponen que las universidades públicas y privadas, así como las escuelas de posgrado, retornan a la prestación del servicio educativo, según la modalidad autorizada en su licencia institucional, a partir del segundo semestre académico 2022.
- Resolución del Consejo Directivo N.º 000088-2022-SINEACE/CDAH. Aprueban el Modelo de Calidad para la Acreditación de Programas de Estudios de Posgrado - Maestrías y Doctorados.

1.4. Alcance

- a) Rectorado.
- b) Vicerrectorado Académico.
- c) Vicerrectorado de Investigación.
- d) Unidades de Posgrado de las Facultades, programas de maestría y doctorado.
- e) Docentes, estudiantes y personal no docente de la Escuela de Posgrado.

2. IDENTIDAD INSTITUCIONAL

2.1. Misión institucional

“Formar profesionales y posgraduados calificados y competitivos; aportando a la sociedad los resultados de la investigación científica, tecnológica, humanística, con identidad cultural y responsabilidad social, que contribuyan al desarrollo sostenible de la región y del país”.

2.2. Objetivos estratégicos institucionales

- 2.2.1. Consolidar la formación profesional de calidad, para los estudiantes de pregrado, posgrado y especializaciones.
- 2.2.2. Desarrollar la innovación e investigación formativa, científica, tecnológica y humanística, realizadas por estudiantes y docentes.
- 2.2.3. Fortalecer las actividades de responsabilidad social, extensión cultural y proyección social hacia la comunidad universitaria.
- 2.2.4. Fortalecer la gestión institucional.
- 2.2.5. Implementar la gestión de riesgos de desastres.



2.3. Lineamientos para la sostenibilidad de licenciamiento institucional

Para la sostenibilidad del proceso de licenciamiento institucional de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno (UNA-Puno), es obligación cumplir con cada una de las condiciones, componentes e indicadores de las condiciones básicas del Modelo de Licenciamiento y su Implementación en el Sistema Universitario Peruano, aprobado por Resolución Rectoral N° 2332-2018-R-UNA.

2.4. Lineamientos para la acreditación de los programas de estudios de educación superior universitaria

La acreditación es reconocimiento público y temporal basado sobre el Modelo de Calidad para la Acreditación de Programas de Estudios de Posgrado - Maestrías y Doctorados, cuyo objetivo es reconocer la calidad del servicio educativo que ofrece un programa de estudios de posgrado en el marco de la coherencia de su funcionamiento con la propuesta educativa que declara y los resultados que muestra a través del logro de propósitos e impacto en su entorno.

Por lo tanto, involucra la participación directa de las autoridades académicas y administrativas de la institución, Unidades de Posgrado de las facultades, docentes, estudiantes, egresados, posgraduados, personal no docente y grupos de interés. Los propósitos del programa de estudios, el perfil del ingresante, perfil del egresado, plan de estudios y mallas curriculares que deben estar difundidos a través de la página web de la institución; así también los prospectos de admisión y otros instrumentos oficiales de la institución².

² Resolución del Consejo Directivo N° 000088-2022-SINEACE/CDAH

3. PLANIFICACIÓN ACADÉMICA

3.1. Cronograma de actividades académicas

SEMESTRE 2026-I:

| FECHAS | ACTIVIDAD ACADÉMICA – 2026 I |
|---------------------------|--|
| 02 de enero a 18 de marzo | Publicidad e inscripciones vía Web |
| 19 y 20 de marzo | Calificación de Expedientes |
| 21 y 22 de marzo | Entrevista personal presencial |
| 22 de marzo | Publicación de Resultados |
| 23,24,25,26 y 27 de marzo | Matrículas del semestre 2026-I (ingresantes, regulares y especiales) |
| 28, 30 y 31 de marzo | Rectificación de matrículas (ingresantes, regulares y especiales) |
| 01 al 04 de abril | Matrículas extemporáneas (ingresantes, regulares y especiales) |
| 6 de abril | Apertura e Inicio de actividades académicas |
| 31 de julio | Finalización del semestre académico 2026-I |

SEMESTRE 2026-II

| FECHAS | ACTIVIDADES ACADÉMICAS – 2026-II |
|-----------------------|--|
| 1 al 8 de agosto | Matrículas del semestre 2026-II (regulares y especiales) |
| 10, 11 y 12 de agosto | Rectificación de matrículas |
| 13, 14 y 15 de agosto | Matrículas extemporáneas |
| 22 de agosto | Inicio de actividades académicas del semestre 2026-II |
| 31 de diciembre | Finalización del semestre académico 2026-II |

3.2. De la distribución de carga académica

- 3.2.1 El director de la Unidad de Posgrado, con aprobación del comité consultivo, debe realizar la distribución de carga de los cursos de maestría y/o doctorado antes de iniciar el semestre académico, la



misma que deberá ser aprobada con Resolución de Decanato y comunicada a la Dirección de la Escuela de Posgrado.

- 3.2.2 El director de la Unidad de Posgrado, garantiza la distribución de carga académica, considerando criterios de especialidad y en orden de prioridad:
 - a. Docentes ordinarios
 - b. Docentes contratados
 - c. Docentes invitados y/o visitantes
- 3.2.3 La distribución de carga académica para los cursos de investigación de los últimos semestres de los programas de maestría y/o doctorado, se realizará preferentemente entre los docentes investigadores calificados por CONCYTEC (docentes RENACYT de los niveles I al VI).
- 3.2.4 El director de la Unidad de Posgrado, no debe asignar a un mismo docente cursos en un mismo ciclo de estudios del semestre académico presencial en los programas de maestría y doctorado.
- 3.2.5 No se podrá asignar carga académica a docentes ordinarios o invitados, que cursan estudios de maestría o doctorado, ya sea en la misma o en otra Facultad.
- 3.2.6 La distribución de la carga académica para los docentes invitados debe tener una formación especializada en áreas específicas a nivel de maestría y/o doctorado y que se encuentran en otras universidades nacionales o en el extranjero con trayectoria como investigadores que debe ser distribuido e informado por el director de la Unidad de Posgrado para conocimiento de los docentes ordinarios y contratados.

3.3. Elaboración de horario de sesiones de aprendizaje

- 3.3.1. Los horarios de las sesiones de aprendizaje para los programas de maestría y/o doctorado, se elaboran en base a los principios de racionalidad y equidad.
- 3.3.2. Los horarios de sesiones de aprendizaje para programas de maestría o doctorado, programados para el proceso debe respetarse para el desarrollo de clases presenciales.
- 3.3.3. Los horarios de sesiones de aprendizaje, se desarrollan en forma presencial.
- 3.3.4. La elaboración de **horarios** de las sesiones de aprendizaje corresponde a cada Unidad de Posgrado y está a cargo del responsable de los programas de maestría y/o doctorado, con las siguientes consideraciones:

- a) Los horarios de sesiones de aprendizaje para los cursos de los programas de maestría y/o doctorado, debe respetarse para el desarrollo de clases presenciales.
- b) Los horarios de las sesiones de aprendizaje de los cursos presenciales son programados a partir del día viernes de 17:00 a 20:00 horas, los días sábados de 8:00 a 12:00 horas y 14:00 a 18:00 horas, y los días domingos a partir de 8:00 a 12:00 horas.

3.3.5. Los horarios y la lista de estudiantes matriculados, en archivo físico y digital, de los cursos de maestría y/o doctorado, debe ser comunicado y remitido con anticipación al encargado de Aulas Virtuales de la Escuela de Posgrado para su registro en la Plataforma virtual de la EPG.

3.4. Del sílabo

En la presentación de los **sílabos** de los cursos de maestría y/o doctorado, se deben considerarse los siguientes aspectos:

- a) Los sílabos de los cursos de maestría y/o doctorado son presentados a la Unidad de Posgrado respectivo, dentro de una semana de iniciado de las clases del semestre académico presencial.
- b) Los docentes asignados para desarrollar los cursos de maestría y/o doctorado, deben exponer el contenido de sílabo sin omitir elementos de la carta descriptiva, consignada en el currículo vigente de cada programa de estudios.
- c) Los docentes de maestría o doctorado, programarán sus actividades académicas en base al Anexo 1, las sesiones de aprendizaje para el desarrollo de los cursos.

4. ORGANIZACIÓN ACADÉMICA

4.1. Del uso de medios y materiales educativos

- a) Para el desarrollo de las sesiones de aprendizaje-enseñanza los docentes de posgrado desarrollarán las sesiones en forma presencial, pueden utilizar los entornos virtuales de aprendizaje de su preferencia, así como: las Tecnologías de Información, Comunicación (TIC) y bibliografía actualizada disponibles en la biblioteca de la Escuela de Posgrado, bases de datos especializadas y de manera especial el material bibliográfico que se ha producido en la universidad por los docentes de posgrado.
- b) Los docentes que desarrollan cursos de laboratorio y talleres, utilizarán protocolos y guías de orientación para el trabajo experimental, los



cuales deben ser entregados a los estudiantes el primer día de clases.

4.2. Del uso de bibliotecas

- a) El personal de biblioteca especializada informa el uso del material bibliográfico de reciente adquisición; así como, los *links* de acceso a bibliotecas virtuales disponibles, para los docentes y estudiantes, a través del correo electrónico y la plataforma virtual.
- b) El sistema de bibliotecas de la universidad cuenta con un reglamento y catálogo electrónico, mediante el cual el usuario puede acceder a la búsqueda y recuperación de colección bibliográfica en el sistema de Bibliotecas (Central y especializadas), para lo cual deberá contar con el carnet de lector. La dirección electrónica es: http://biblioteca.unap.edu.pe/opac_css/
- c) El sistema de bibliotecas cuenta con el área de referencia y hemeroteca donde se encuentra diccionarios, enciclopedias, atlas, revistas especializadas, diarios de circulación nacional, regional, así como publicación intelectual de docentes de la UNA-Puno y bibliografía referente a temas culturales de Puno (sala Puno).
 - La Biblioteca Central, con el objetivo de apoyar a la investigación en el desarrollo del aprendizaje de la comunidad universitaria, se encuentra suscrita a las siguientes bases de datos: E-Libro, EBSCO-HOST, IEEE-XPLORE, Check Point, Proquest ebook central, Multilegis.

4.3. Del repositorio de investigaciones

Es una herramienta que se utiliza para el proceso de aprendizaje-enseñanza, los docentes y estudiantes acceden a dicha herramienta para complementar el proceso con información de publicaciones científicas, libros electrónicos y otros para sustentar los productos de aprendizajes. Las fuentes de material bibliográfico de los repositorios son evidenciadas como referencias bibliográficas en los sílabos.

Repositorio Institucional: Base de Datos de Acceso Abierto a las investigaciones de Posgrado y Pregrado. Dirección electrónica: <http://repositorio.unap.edu.pe/>

4.4. Del uso de laboratorios y talleres

- a) Para el uso de los laboratorios y talleres que cuenta cada Unidad de Posgrado, debe aprobarse los protocolos de seguridad y salud en el trabajo en cada laboratorio por sus particularidades en concordancia con la Ley N° 29783 de seguridad y salud en el trabajo y sus modificatorias.
- b) Los laboratorios y talleres se rigen al reglamento general de uso de laboratorio.
- c) El director de la Unidad de Posgrado, coordinará con el responsable de los laboratorios y talleres para el uso adecuado y racional de los laboratorios, de acuerdo a la naturaleza del curso, llevando un registro del uso de laboratorios y talleres por horas y grupo de estudiantes de posgrado cumpliendo con las normas sanitarias y de bioseguridad.
- d) El coordinador y el personal no docente de los laboratorios son los responsables de la organización del desarrollo de las prácticas en el horario establecido.

4.5. Del uso de infraestructura y aulas

- a) El Director de la Unidad de Posgrado racionalizará el uso de ambientes y mobiliario para el desarrollo de las horas teórico-práctica de la actividad académica, teniendo en cuenta la numeración de los ambientes y el aforo declarado para el licenciamiento institucional.
- b) Para efectos de supervisión académica, se considera la numeración del ambiente académico establecido con fines de licenciamiento.
- c) Si la Unidad de Posgrado, lo estima por conveniente realizar las sesiones de clases de Doctorado de la unidad pueden ser desarrolladas en el pabellón de la Unidad de Posgrado, cumpliendo con las condiciones básicas

5. GESTIÓN ACADÉMICA

5.1. Sistema de matrícula

- a) La matrícula del estudiante es el registro formal en la EPG, para realizar estudios de Diplomado, Maestría o Doctorado, en el semestre académico, y lo obliga al cumplimiento de la Ley N° 30220, Estatuto de la UNA, y la presente Directiva.
- b) La matrícula del estudiante genera los derechos y los deberes consignados en la Ley N° 30220 y El Estatuto de la UNA-Puno.
- c) La matrícula es presencial, dentro de las instalaciones de las Unidades de Posgrado.



- d) Son requisitos para la matrícula:
 - Constancia de ingreso para los ingresantes de nueva promoción.
 - Comprobante de pago de la tasa educativa correspondiente.
 - No registrar deuda en el sistema contable de la EPG.
- e) La matrícula, se realiza al inicio de cada semestre académico que es establecido al inicio del año académico, y es comunicado a cada Unidad de Posgrado. Los casos excepcionales, serán resueltos por la Unidad de Posgrado e informados a la EPG.
- f) Los estudiantes que no registren matrícula en las fechas establecidos pierden el derecho de ingreso. Por excepción el **Consejo Universitario mediante resolución rectoral**, autoriza a cada Unidad de Posgrado la matrícula extemporánea, previo pago de la tasa educativa correspondiente con conocimiento de la Dirección de EPG.
- g) El estudiante con retraso en su avance académico puede solicitar adecuación de matrícula en una nueva promoción, previo pago de la tasa educativa correspondiente y por las asignaturas a desarrollar en el semestre académico.
- h) El estudiante que registre deuda con la EPG por cualquier concepto (deuda económica, enseñanza, material, y otros) debe regularizar durante el proceso de matrícula, caso contrario pierde el derecho de ingreso.
- i) La Unidad de Posgrado, anula las matrículas previo el informe del Coordinador Académico de la Unidad de Posgrado, una vez verificado los documentos del estudiante, según corresponda al Programa de Maestría o Doctorado, en los siguientes casos:
 - Cuando excede en el número total de créditos permitidos.
 - Si un estudiante ha desaprobado dos (02) veces un curso.
 - En caso de detectar documentos fraudulentos.
- j) El estudiante de la EPG, pierde el derecho de matrícula, cuando:
 - Habiendo ingresado no ha registrado su matrícula.
 - Siendo estudiante regular no registra su matrícula.

5.2. De la reserva de matrícula.

- a) El estudiante, ingresante o regular que por razones de fuerza mayor no pueda continuar con sus estudios, puede solicitar a la Dirección de su dependencia la reserva de matrícula hasta por dos semestres académicos, previo pago de la tasa educativa correspondiente.
- b) La Unidad de Posgrado tramita de oficio la reserva de matrícula solicitada ante Consejo de Facultad para la emisión de la Resolución de Decanato y con conocimiento al coordinador académico de la

EPG.

- c) Al término de la reserva de matrícula o antes, el estudiante solicitará su reincorporación, previo pago de la tasa educativa correspondiente.
- d) La Unidad de Posgrado reincorpora al estudiante para su aprobación en Consejo de Facultad mediante la Resolución de Decanato con conocimiento a la coordinación académica de la EPG.
- e) Si durante el período de reserva de matrícula ocurren cambios en el plan de estudios, el estudiante puede solicitar la convalidación de asignaturas para su adecuación al nuevo plan, previo pago de la tasa educativa correspondiente.

5.3. De la adecuación de matrícula.

La Unidad de Posgrado tramita la adecuación de matrícula solicitada por el estudiante hasta su aprobación por Consejo de Facultad, mediante Resolución de Decanato con conocimiento del coordinador académico de la EPG.

5.4. Funciones académicas del Director de la Unidad de Posgrado

Las funciones del director de la Unidad de Posgrado, están establecidas en el Reglamento General de la Escuela de Postgrado, en concordancia con el Estatuto Universitario, ROF y Ley Universitaria, son las siguientes:

- a) Planificar, organizar y dirigir los estudios de Diplomados, Maestrías y Doctorados de la Facultad.
- b) Evaluar la marcha académica, de investigación, responsabilidad social y administrativa de la Unidad de Posgrado.
- c) Remitir los currículos de estudios y proponer ante Consejo de Facultad para su aprobación.
- d) Cautelar el adecuado cumplimiento de los instrumentos de gestión académica, financiera, presupuestaria y logística de la Unidad de Posgrado.
- e) Coordinar con las autoridades de su Facultad el uso de equipos, biblioteca especializada, laboratorios, aulas activas y otros para el desarrollo de los cursos de sus programas de Maestría y/o Doctorado.
- f) Diseñar y actualizar los currículos de estudios de los programas de Diplomado, Maestría y Doctorado, para su aprobación en Consejo de Facultad, y ratificación por Consejo Universitario.
- g) Coordinar los aspectos de investigación de los programas de posgrado con el Director de la Unidad de Investigación de su Facultad.
- h) Coordinar los aspectos de responsabilidad social de los programas de posgrado con el Coordinador de Responsabilidad Social de su Facultad.



- i) Coordinar las matrículas y emisión de actas de calificaciones de los estudiantes de sus programas de posgrado.
- j) Evaluar el desempeño académico de los docentes de la Unidad de Posgrado e informar al Consejo de Facultad con conocimiento de la Dirección de EPG.
- k) Planificar, desarrollar e informar del proceso de acreditación de programas de maestría y doctorado ante Consejo de Facultad con conocimiento de la Dirección de EPG.
- l) Resolver los aspectos académicos y administrativos de la Unidad de Posgrado.

5.5. Funciones del coordinador académico de los Programas de Maestría de la EPG.

- a) Velar por la buena marcha académica, de investigación, de responsabilidad social y administrativa de los Programas de Maestría.
- b) Informar oportunamente a la Unidad de Posgrado, sobre la situación académica de las Maestrías.
- c) Cumplir y hacer cumplir el Reglamento General de la EPG y las normas vigentes para su normal funcionamiento.
- d) Supervisar la contratación de docentes para los programas de maestría de acuerdo a las normas y necesidades académicas en la Unidad de Posgrado.
- e) Coordinar la evaluación del currículo de estudios y proponer su diseño para su aprobación.
- f) Planificar, ejecutar y evaluar los instrumentos de gestión académica, investigación, responsabilidad social, financiera, presupuestaria y logística para el buen funcionamiento de los Programas de Maestría.

5.6. Funciones del coordinador académico de los Programas de Doctorado de la EPG.

- a) Velar por la buena marcha académica, de investigación, de responsabilidad social y administrativa de los Programas de Doctorado.
- b) Informar oportunamente a la Unidad de Posgrado, sobre la situación académica de los Doctorados.
- c) Cumplir y hacer cumplir el Reglamento General de la EPG y demás normas para su normal funcionamiento.
- d) Supervisar la contratación de profesores de acuerdo a las normas y necesidades académicas en la Unidad de Posgrado.
- e) Coordinar la evaluación del currículo de estudios y proponer su diseño

para su aprobación.

- f) Planificar, ejecutar y evaluar los instrumentos de gestión académica, investigación, responsabilidad social, financiera, presupuestaria y logística para el buen funcionamiento de los Programas de Doctorado.

5.7. Funciones académicas del coordinador de los Programas de Diplomados de la EPG.

- a) Velar por la buena marcha académica, de investigación, de responsabilidad social y administrativa de los diplomados.
- b) Informar oportunamente a Consejo de Facultad, sobre la situación académica de los Diplomados.
- c) Cumplir y hacer cumplir el Reglamento General de la EPG y demás normas para su normal funcionamiento.
- d) Supervisar la contratación de profesores de acuerdo a las normas vigentes y necesidades académicas.
- e) Coordinar la evaluación del currículo de estudios y proponer su diseño para su aprobación en Consejo de Facultad con conocimiento a la Dirección de EPG.
- f) Planificar, ejecutar y evaluar los instrumentos de gestión académica, investigación, responsabilidad social, financiera, presupuestaria y logística para el buen funcionamiento de los Programas de Diplomados

5.8. Funciones del docente

- a) Para el ejercicio de la docencia en la EPG es obligatorio poseer el grado académico de Maestro o Doctor para maestrías y programas de especialización, y el grado de Doctor para la formación a nivel de doctorado. Los grados académicos obtenidos en el extranjero deben estar revalidados de acuerdo a Ley y debidamente registrado en la SUNEDU.
- b) Los docentes de la EPG, tienen los siguientes deberes:
 - Desarrollar con solvencia académica el curso a su cargo.
 - Subir a la plataforma de EPG en las fechas programadas, el sílabo en formato PDF del curso a su cargo, así como el material utilizado.
 - Entregar las actas de evaluación de la asignatura a su cargo, a más tardar, dentro de los veinte (20) días hábiles de culminado el dictado del curso.
 - Dictaminar dentro de los plazos establecidos los proyectos de



- tesis y los borradores de tesis.
- Asesorar el desarrollo de los proyectos y borradores de tesis de grado de maestría o doctorado.
 - Promover y publicar artículo científico en revista indizada.
 - Apoyar académica y administrativamente a la Unidad de Posgrado.
 - Cumplir con las normas de la EPG y de la UNA-Puno.
 - Cumplir con las demás funciones asignadas por la Unidad de Posgrado.
 - Incentivar en forma permanente, el estudio y práctica de la ética y moral a los estudiantes de Posgrado.
- c) Los docentes de la EPG tienen derecho de percibir subvención económica especial, sujeto a disponibilidad presupuestaria de la Unidad de Posgrado, por los siguientes conceptos, según corresponda:
- Implementación de procesos académicos.
 - Supervisión de procesos académicos.
 - Dictado de curso(s) en posgrado.
 - Participación como miembros de jurado y asesor de tesis.
 - Publicación del artículo científico en revista indizada, como producto de la tesis de grado.
 - Revisión de artículos científicos para su publicación.
 - Labor de responsabilidad social.
 - Participación en eventos académicos.
 - Capacitación oficializada a nivel nacional o extranjero.
 - Apoyo académico y administrativo.
 - Otros conceptos autorizados por las unidades de posgrado, el Programa de Doctorado y/o la EPG.

5.9. Del estudiante

- a) Son estudiantes de la EPG quienes han aprobado en el proceso de admisión y se encuentran matriculados (Art. 97, Ley 30220).
- b) Son deberes de los estudiantes de posgrado:
- Respetar la Constitución Política del Perú y el Estado de Derecho.
 - Cumplir con la Ley Universitaria N° 30220, Estatuto Universitario, ROF y las normas vigentes de la UNA-Puno.
 - Aprobar las materias correspondientes al periodo lectivo que cursan.
 - Respetar los derechos de los miembros de la comunidad universitaria y el principio de autoridad.

- Respetar la autonomía universitaria y la inviolabilidad de las instalaciones universitarias.
- Usar las instalaciones de su centro de estudios exclusivamente para los fines académicos, investigación y responsabilidad social.
- Respetar la democracia, practicar la tolerancia, cuidar los bienes de la Institución y rechazar la violencia.
- Matricularse en el semestre académico correspondiente para conservar su condición de estudiante regular.
- Asistir obligatoriamente a las labores académicas programadas en la modalidad presencial.
- Dedicarse con responsabilidad al estudio y a la investigación.
- Conservar los materiales didácticos, equipos de laboratorio, infraestructura y ornato de la universidad.
- Observar el debido comportamiento acorde como estudiante de posgrado.
- Cumplir puntualmente con los pagos de las tasas educativas pertinentes.

c) Son derechos de los estudiantes de posgrado:

- Recibir una formación de alto nivel académica de calidad que otorgue conocimientos para el desempeño en investigación, especialidad y desarrollo.
- Participar en el proceso de evaluación a los docentes por periodo académico lectivo con fines de mejora continua de la calidad académica.
- Expresar libremente sus ideas en el marco de respeto mutuo, sin que pueda ser sancionado por causa de las mismas.
- Participar en el gobierno y fiscalización de la actividad universitaria, a través de los procesos electorales internos, de acuerdo con la Ley Universitaria N° 30220 y las normas vigentes de la UNA-Puno.
- Ejercer el derecho de asociación en base a la Ley Universitaria N° 30220, para fines vinculados con la Universidad.
- Acceder a los ambientes, instalaciones, mobiliario, servicios de impresión y acceso libre a internet y equipos de laboratorio, que sean accesibles para estudiantes regulares y discapacitados.
- Ingresar a las instalaciones universitarias previo control de identificación para las actividades académicas y de investigación programadas.



- Utilizar los servicios académicos, de bienestar y asistencia que ofrezca la Unidad de Posgrado, garantizando su conservación (los días viernes, sábados y domingos).
- Solicitar la reserva de matrícula por razones propias, sujetándose a los efectos por los cambios de planes de estudio o currículo durante la reserva.
- Obtener el grado académico de maestro o doctor y certificación de conformidad a las normas establecidas en el presente reglamento.
- Tener un carné universitario otorgado por la SUNEDU.

5.10. Funciones del Vicerrectorado Académico y la Dirección General Académica

- a) Las funciones del Vicerrectorado Académico, Dirección General Académica, Oficina de Registro y Archivo Académico, Oficina de Planeamiento Curricular y Desempeño Docente, Oficina de Supervisión y Evaluación Académica, Oficina de Tutoría y Servicio Psicopedagógico y Oficina de Estudios Generales están normadas en el Estatuto Universitario y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la UNA-Puno.
- b) Orientan en la elaboración de nuevas estrategias para el diseño curricular que debe ser actualizado cada dos años para programas de maestría y tres años para programas de doctorado, según los avances científicos y tecnológicos para los programas de maestrías o doctorados (Art. 40, Ley 30220).

6. EJECUCIÓN ACADÉMICA

6.1. Procesos metodológicos por competencias

Los docentes de Posgrado, aplican estrategias de aprendizaje-enseñanza en forma presencial que permitan lograr las competencias, considerando lo siguiente:

- a) Promover la participación activa de los estudiantes, en función a situaciones que activen conflictos cognitivos y resolución de problemas de acuerdo al perfil del egresado establecido en el currículo del Programa de Estudios.
- b) Aplicar procesos metodológicos que activen habilidades del pensamiento crítico-reflexivo y creativo de los estudiantes, de modo que desarrollen experiencias vinculadas a la investigación, la

innovación de manera que se responda a los desafíos de la sociedad del conocimiento.

- c) Articular el proceso de aprendizaje-enseñanza presencial con estrategias metodológicas interdisciplinarias que permitan experimentar aprendizajes referidos a la responsabilidad social.
- d) Garantizar un clima de desarrollo del aprendizaje basado en la confianza y el diálogo de saberes previos, de manera que el estudiante valore sus capacidades y experiencias, articulando con los saberes científicos tecnológicos promovidos en los cursos.

6.2. Desarrollo de productos de aprendizaje

- a) Los productos de aprendizaje son elaborados con el propósito de que el estudiante demuestre en forma práctica y evidencie el logro del aprendizaje previsto en el sílabo.
- b) Los docentes acompañan en asesoramiento, monitorean y evalúan permanentemente a cada estudiante en el proceso de elaboración del producto de aprendizaje durante el desarrollo de las sesiones de aprendizaje planificadas en el sílabo.

6.3. Investigación

- a) La investigación constituye una función esencial y obligatoria de docentes y estudiantes de la EPG de la UNA-Puno, que la fomenta y realiza, respondiendo a través de la producción de conocimientos y desarrollo de tecnologías acordes a las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad regional y nacional. Los docentes, estudiantes y graduados participan en la actividad investigadora de la UNA-Puno o en redes de investigación nacional o internacional, creadas por las instituciones universitarias públicas o privadas
- b) La investigación es una actividad inherente a la docencia universitaria y es fundamental en la formación académica-profesional de los estudiantes, se realiza en cada Facultad a través de su Unidad de Posgrado, Unidad de Investigación e Institutos de Investigación, en las modalidades y con los mecanismos que establezca el Reglamento de Investigación de la UNA-Puno (Art. 54 y 55 - TUO).
- c) Cada Unidad de Posgrado debe considerar en el Plan Operativo Institucional los recursos directamente recaudados durante el año académico, para la evaluación de proyectos de investigación aprobados para su publicación en revistas indizadas (SCOPUS o JCR).



7. EVALUACIÓN ACADÉMICA

7.1. Alcances de la evaluación.

- a) En la Escuela de Posgrado de la UNA-Puno, se considera a la evaluación como un proceso organizado, continuo y de carácter retro alimentador con respecto a la pertinencia, y la calidad del proceso formativo de posgrado. Las autoridades garantizan su implementación.
- b) Cada Unidad de Posgrado, organiza sus estrategias de evaluación, de manera simultánea, con el desarrollo de sus cursos matriculados.
- c) El director de la Unidad de Posgrado de las diferentes facultades de la UNA-Puno, reporta a la Dirección de la Escuela de Posgrado el plan de trabajo y el informe de su ejecución formulando las recomendaciones que contribuyan a la adecuada marcha de la Escuela de Posgrado.

7.2. Evaluación de ingreso y salida.

- a) El director de la Unidad de Posgrado de las diferentes facultades de la UNA-Puno define, evalúa y actualiza el mecanismo de nivelación de ingresantes y la evaluación de salida de egresados de los programas de posgrado respectivos en concordancia con los avances del proceso de acreditación de los programas de maestría o doctorados.
- b) La Unidad de Posgrado promueve la participación de grupos de interés y otros actores en los procesos evaluativos considerando el análisis funcional del profesional, avances tecnológicos, y científicos para generar nuevas demandas de la comunidad académica y el entorno.

7.3. Evaluación del aprendizaje por cursos

- a) El docente realiza la evaluación del aprendizaje, de acuerdo a lo programado en el sílabo, asimismo resuelve y entrega a los estudiantes los resultados de evaluación en un plazo no mayor de siete (07) días calendario después de la fecha de evaluación, así como entregar sus pruebas, si fuera el caso.
- b) La calificación de los cursos de la maestría o doctorado es el sistema vigesimal, siendo catorce (14) la nota mínima aprobatoria de acuerdo a la escala: aprobado (14 – 20 punto), y desaprobado (0 – 13 puntos).
- c) Si la nota final del estudiante tiene un residuo de 0,5 o más puntos decimales, esta se redondea indistintamente al número entero inmediato superior.
- d) Cuando el estudiante no asiste a las sesiones de clases, o no se

presenta a la evaluación la nota asignada es cero (0,0).

- e) El docente elabora oportunamente, instrumentos de evaluación que son especificados en el sílabo y comunicados a los estudiantes al inicio de cada curso, según corresponda.
- f) El docente ingresa al sistema académico el resultado de las evaluaciones, a la culminación del dictado del curso, según cronograma establecido; constituyendo esta acción uno de los indicadores del avance académico.
- g) Una vez presentada el acta y el registro de notas, no se admite reclamo alguno por parte de los estudiantes.

7.4. Evaluación al desempeño docente

- a) La evaluación al desempeño docente es un proceso orientado al mejoramiento continuo de los procesos de enseñanza aprendizaje, se realiza al finalizar el dictado de los cursos a través de un aplicativo informático.
- b) Las secretarías administrativas de cada Unidad de Posgrado aplican el proceso de evaluación a los docentes por parte de los estudiantes del posgrado. Esta evaluación debe llevarse a cabo después de la finalización del dictado de cada curso.
- c) El estudiante debe evaluar a sus docentes en forma obligatoria.
- d) Las secretarías administrativas de las unidades de Posgrado procesan la información de la evaluación al desempeño docente e informa los resultados a los directores de las unidades de posgrado, quienes remiten esta información al Decano de la Facultad con copia a la Dirección de la Escuela de Posgrado.
- e) El Director de la Unidad de Posgrado pondrá en conocimiento de sus docentes los resultados de la evaluación al desempeño docente.
- f) Los directores de las Unidades de Posgrado proponen incentivos: Pasantías, diplomados o distinciones; en base a los resultados óptimos que algunos docentes hayan logrado.

7.5. Monitoreo y supervisión

- a) El director de la Unidad de Posgrado garantiza la ejecución de las tareas de planificación, coordinación, conducción y supervisión de los procesos de gestión académica de los Programas de maestría o



doctorado en forma presencial.

- b) El director de la Escuela de Posgrado, el Decano y el director de la Unidad de Posgrado asumen la responsabilidad del monitoreo y supervisión para el buen desarrollo de estrategias de aprendizaje-enseñanza presencial, asimismo la evaluación del aprendizaje debe estar orientados al perfil del egresado.

7.6. Acciones de control y sanciones

- a) El director de la Unidad de Posgrado, realiza la Supervisión y Evaluación Académica en el desarrollo de las sesiones de aprendizaje-enseñanza en forma presencial en los programas de maestría y/o doctorado e informa al Decano de la Facultad con copia a la Dirección General de Escuela de Posgrado.
- b) Al docente que incumplió en el desarrollo de las sesiones de aprendizaje presencial, se le solicitará su descargo para implementar las medidas correctivas.
- c) Las autoridades y docentes de las unidades de posgrado que incumplan con sus funciones académicas y administrativas incurrirán en responsabilidad administrativa y son pasible de sanción, de acuerdo a la gravedad de la falta y la jerarquía del servidor o funcionario, en concordancia con la Ley Universitaria y el Estatuto Universitario.

8. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- a) La Unidad de Posgrado a través de las instancias respectivas, realizarán investigaciones preliminares sobre denuncias y/o irregularidades en el aspecto académico, presentadas por los docentes, estudiantes, egresados o comunidad universitaria en general.
- b) Los cursos con más del 50% de horas teóricas establecidas en el Plan de Estudios y hasta con VEINTE (20) estudiantes matriculados se desarrollarán en grupos únicos.
- c) Los estudiantes que dejaron de estudiar más de tres (3) años, y fueron reincorporados por amnistía, efectuarán su matrícula según las condiciones o criterios aprobados por Consejo Universitario.
- d) Las actas de evaluación se reimprimirán solo por causa de error material involuntario, el mismo que debe ser acreditado, y autorizado por el director de la Unidad de Posgrado, previo pago de la tasa establecida.

- e)
- f) Los miembros de la comunidad universitaria están impedidos de celebrar convenios y realizar gestiones interinstitucionales a título personal, así como hacer uso de los bienes y servicios institucionales en beneficio propio o de terceros.
- g) En caso de presentarse conflictos, situaciones adversas y otros, las clases se desarrollarán en forma no presencial (virtual) en la Escuela de Posgrado.

9. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Los casos no previstos en la presente Directiva Académica, serán resueltos en primera instancia por la Unidad de Posgrado de la respectiva facultad, en segunda instancia por Consejo de Facultad y en tercera instancia por el Consejo Universitario.



ANEXO 1

Esquema de Sílabo para Componentes Curriculares y Unidades Didácticas

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO
ESCUELA DE POSGRADO

DOCTORADO/MAESTRÍA EN _____

Sílabo

I.- DATOS INFORMATIVOS:

1.1. Asignatura

- a) Curso :
- b) Código :
- c) Prerrequisito :
- d) Número de horas :
- e) N° de créditos :
- f) N° de horas virtuales :
- g) Área Curricular :
- h) Ciclo de plan de estudios :
- i) Duración : Del __/__/__ al __/__/__
- j) Características del curso :

1.2. Docente

- a) Nombre y apellidos :
- b) Condición :
- c) Grado (s) académico (s):

II.- SUMILLA:

III. PERFIL DEL EGRESADO

IV.- PROGRAMACIÓN DE LA ASIGNATURA

| UNIDAD | CRITERIOS DE DESEMPEÑOS | CONOCIMIENTOS Y COMPRENSIÓN ESENCIALES | CRONOGRAMA |
|--------|-------------------------|--|-------------------------|
| I | | | de __/__/__ al __/__/__ |
| II | | | |

V.- ESTRATEGIAS METODOLÓGICAS DEL APRENDIZAJE

VI.- MATERIALES Y RECURSOS DIDÁCTICOS:

VII.- EVALUACIÓN DEL APRENDIZAJE:

a. Procedimientos de evaluación del aprendizaje:

| LOGRO DE APRENDIZAJE DEL CURSO | LOGRO DE APRENDIZAJE POR UNIDAD | EVIDENCIA (ACCIÓN, OBJETO Y PRODUCTO) |
|--------------------------------|---------------------------------|---------------------------------------|
| | | |
| | | |

b. Fórmula de calificación:

VIII.- FUENTES DE INFORMACIÓN.

Firma y posfirma del docente

